



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 29 de noviembre de 2022

Número 276

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos -
Consejería de Política Industrial y Energía:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 208/2021 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Modificación de la oferta de empleo público 2021. 5
Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de
Servicio de Recursos Humanos por el sistema de libre designación 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 226/20, 256/21 y 134/22 8

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá del Río: Bases y convocatoria de las ayudas para el
mantenimiento y consolidación de pequeñas empresas 10
- Almensilla: Expediente de transferencia de créditos 16
- Arahal: Proyecto de reparcelación 17
Proyecto de urbanización 17
- Las Cabezas de San Juan: Modificación de la valoración de
puesto de trabajo 17
- Carmona: Lista de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convoca-
toria para la provisión de dos plazas de Policía Local en el turno
de movilidad sin ascenso 18
- Dos Hermanas: Presupuesto general ejercicio 2023. 20
- Estepa: Presupuesto general ejercicio 2022 20
- Gilena: Solicitud de licencia. 22
- Lantejuela: Información sobre el plan básico de ordenación
municipal 22
- Lora del Río: Modificación de ordenanza municipal 24

— Mairena del Alcor: Bases de subvenciones al deporte federado .	24
— Martín de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2023	32
Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito . .	32
— Osuna: Convocatoria de bonos sorteo (BDNS)	32
— Pruna: Expediente de modificación de créditos	33
— La Puebla de Cazalla: Expediente de traslado de restos mortuarios	33
— El Rubio: Ampliación del plazo de la tercera convocatoria de las ayudas a la inversión y el mantenimiento de la actividad empresarial en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	33
— Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General	34
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Administrativo	35
Delegación de funciones	36
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Bases y convocatoria de concurso de méritos en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de las plazas que se citan. . .	36

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	44
— Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur: Expediente de modificación de créditos	45

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río»: Convocatoria de junta general ordinaria	45
— Comunidad de Regantes «Las Playas, S.C.A.»: Convocatoria de asamblea constitutiva	46
— Comunidad de Regantes del sector B-XII del Bajo Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria	46

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Política Industrial y Energía

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de política industrial y energía de la Junta de Andalucía en Sevilla sobre declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada «Línea Aérea 132 kV s/c Aznalcóllar - Guillena entre los apoyos 44-45 para la e/s a nuevo secc. Berrocal. Gerena».

R.A.T: 14742.

Exp.: 289088.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha de 19 de julio de 2022, la entidad Edistribución Redes Digitales, S.L.U., presenta solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación eléctrica denominada «adecuación de la línea aérea 132 kV s/c Aznalcóllar - Guillena entre los apoyos 44-45 para la e/s a nuevo Secc. Berrocal. Gerena» junto con la documentación técnica que la acompaña.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con fecha 16 de diciembre de 2021.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» con fecha 24 de enero de 2022.
- «Boletín Oficial del Estado» con fecha 21 de enero de 2022.
- Diario: Publicado el día 21 de diciembre de 2021 en el periódico Diario de Sevilla.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gerena desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 9 de mayo de 2022.

Tercero. Tal y como establece el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Gerena.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Cuarto. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

Quinto. La entidad Edistribución Redes Digitales, S.L.U., es titular del expediente administrativo (Expediente 289088 R.A.T. 14742) relativo a la Instalación de alta tensión de energía eléctrica denominada «línea aérea 132 kV s/c Aznalcóllar - Guillena entre los apoyos 44-45 para la e/s a nuevo Secc. Berrocal. Gerena» ubicada en el término municipal de Gerena, que cuenta con Autorización Administrativa previa y de construcción concedida mediante resolución de esta Delegación con fecha de 19 de julio de 2022.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes.

Fundamentos de derecho.

Primero. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía; del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; y el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones de eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado Decreto 163/2022, de 9 de agosto. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la competencia en materia de expropiación forzosa para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas es delegada en la persona titular de la Delegación Territorial.

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico establece lo que sigue:

- a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación, resuelve:

Primero: Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Entre los apoyos 44-45 para la e/s a nuevo Secc. B.

Finalidad de la instalación: Adecuación de la línea con la finalidad de permitir la conexión a la red de distribución en 132 kV de la planta solar fotovoltaica Berrocal.

Línea eléctrica:

Origen: AP 44 de L. 132 kV S/C Aznalcóllar - Guillena que se sustituye.

Final: AP 45 de L. 132 kV S/C Aznalcóllar - Guillena que se sustituye.

T.M. afectados: Gerena (Sevilla).

Tipo: Aérea S/C.

Longitud en km: 1,162 km.

Tensión en servicio: 132 kV.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Aisladores: Vidrio (10XU100BS).

Presupuesto: 111.372,00 euros.

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, adquiriendo EDistribución Redes Digitales, S.L.U., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes (epígrafes 18.3.1 y 18.3.2 y 18.3.3), no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, será necesario que se acredite el pago de las tasas correspondientes para continuar la tramitación del procedimiento de expropiación forzosa, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados, que se incluyen en el Anexo I de la presente resolución, de los cuales no constan en el expediente acuerdos con los propietarios, con la salvedad señalada en el párrafo segundo del fundamento tercero de la presente resolución.

En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la presente resolución se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, que sí pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados

PARC. SEG. PROJ.	POL. Nº	PARC. Nº	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					
				TITULAR	CULTIVO	T.M.	PARAJE	VUELO		APOYOS		OCUP. TEMPORAL (m2)	ACCESOS (m2)
								LONG. (m)	SUPERF. (m2)	CANTIDAD	Nº	SUPERF. (m2)	
1	1	17	41045A00100017	GARCIA DE SAMANIEGO SILJESTROM HIPOLITO JOSE GARCIA DE SAMANIEGO MIQUELEZ DE MENDILUCE HIPOLITO EMILIO GARCIA DE SAMANIEGO MIQUELEZ DE MENDILUCE AINARA	C- Labor o Labradío secoano O- Olivos secoano E- Pastos FE - Encinar	GERENA	MIRANDILLA	MISMA TRAZA.	-	-	-	-	4.140
8	2	30	41045A00200030	GARCIA DE SAMANIEGO SILJESTROM HIPOLITO JOSE GARCIA DE SAMANIEGO MIQUELEZ DE MENDILUCE HIPOLITO EMILIO GARCIA DE SAMANIEGO MIQUELEZ DE MENDILUCE AINARA	FE - Encinar MB - Monte bajo C- Labor o Labradío secoano	GERENA	CERRADO	MISMA TRAZA.	3	45 44bis 44	27	1.500	630

Sevilla a 21 de octubre de 2022.—El Consejero de Política Industrial y Energía (P.D. Orden de 5 de junio de 2013, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 114, de 13 de junio de 2013), el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, Antonio José Ramírez Sierra.

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*Delegación Territorial en Sevilla**Vías Pecuarias.— Expediente VP/208/2021*

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Bernala», sita en el término municipal de Lebrija, en la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo.

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/208/2021.

Denominación: Proyecto de adecuación de la línea aérea 132 kV S/C Palacios-Majadilla entre los apoyos 273 y 277 para permitir la conexión a la futura SET «Lomas de los Pinos».

Vía Pecuaria: «Vereda de la Bernala».

Superficie: 251,46 metros cuadrados.

Término municipal: Lebrija (Sevilla).

Promovido por: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. de Grecia, n.º 17 (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 16 de octubre de 2022.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

6W-6921-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal****Modificación de la Oferta de Empleo Público 2021.**

Por resolución de la Presidencia número 1519/2022, de 18 de noviembre, se ha aprobado modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por resolución de Presidencia núm. 1399/2021, de 9 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal para el ejercicio 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 296, de 24 de diciembre de 2021, estableciéndose las plazas ofertadas de personal funcionario por turno libre (Anexo I) y por promoción interna (Anexo II).

Con posterioridad, y al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se dictó la Resolución de Presidencia núm. 482/2022, de 6 de mayo, que aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Organismo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 111, de 17 de mayo de 2022, siendo el objetivo principal de dicha Ley articular procesos de selección específicos que pongan fin a las altas tasas de temporalidad en el empleo público.

Habiéndose incluido en dicha oferta extraordinaria de empleo público de estabilización de empleo temporal dos plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local (subgrupo C1) de la plantilla de personal funcionario, por cumplir los requisitos exigidos para ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y considerando el número total de plazas vacantes en dicha categoría, procede modificar la Oferta de Empleo Público del año 2021, en cuanto a su Anexo I «Personal funcionario: Acceso libre», debiéndose minorar en una plaza el número de plazas ofertadas.

En consecuencia, resulta conveniente detallar y volver a publicar, por razones de seguridad jurídica, el anexo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, procediendo a efectuar una nueva publicación íntegra del mismo, sin que ello afecte a la parte dispositiva de la resolución núm. 1399/2021, de 9 de diciembre.

La competencia para la aprobación de esta modificación de Oferta de Empleo Público corresponde al Presidente del Organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.9 de los Estatutos del Organismo y en el artículo 34.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, previa información a las Secciones Sindicales con representación en el Organismo, en el seno de la Mesa General de Negociación de 24 de octubre de 2022, y constando en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos al respecto, resuelvo:

Primero. Modificar el Anexo I de la resolución de Presidencia núm. 1399/2021, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal para el ejercicio 2021, el cual se inserta a continuación y sustituye íntegramente al publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 296, de 24 de diciembre de 2021, quedando inalterado el Anexo II, considerando que dicha Oferta no ha generado expectativas de derecho alguno a las posibles personas aspirantes interesadas al no haber tenido desarrollo en su tramitación administrativa:

ANEXO I
PERSONAL FUNCIONARIO: ACCESO LIBRE

Subgrupo	Escala	Subescala	Clase/denominación	Núm. de plazas
C.1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar / Técnico Auxiliar de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local	1
C.1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar / Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	3
Total personal funcionario:				4

ANEXO II
PERSONAL FUNCIONARIO: PROMOCIÓN INTERNA

Subgrupo	Escala	Subescala	Clase/denominación	Núm. de plazas
C.1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar / Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	6
Total personal funcionario:				6

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero. Remitir el acuerdo aprobatorio de la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Organismo a la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2022.—La Secretaria General (P.D. resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre),
María García de Pesquera Tassara.

36W-7656

Aprobación de las bases y convocatoria por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe/a de Servicio, adscrito al Servicio de Recursos Humanos.

Por resolución de la Presidencia núm. 1522/2022, de 21 de noviembre, se han aprobado las bases y convocatoria por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe/a de Servicio, adscrito al Servicio de Recursos Humanos del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado —de aplicación supletoria a la Administración Local, de acuerdo al artículo 1.3 de dicho reglamento—, los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario podrán proveerse de acuerdo con el procedimiento de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones, cuya convocatoria habrá de regirse por las correspondientes Bases que, asimismo, se aprueben.

De acuerdo con lo anterior, el Organismo tiene la necesidad urgente e inaplazable, para el buen funcionamiento del Servicio de Recursos Humanos, de proceder a la cobertura del puesto de Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos, próximo a quedar vacante en la plantilla de personal funcionario del Organismo, por el procedimiento legalmente establecido, por lo que se propone autorizar la oportuna convocatoria para su provisión mediante el procedimiento de libre designación.

- Puesto 54/1, Jefe/a de Servicio, adscrito al Servicio de Recursos Humanos, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 26, Escala de Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica. Categorías de acceso: Técnico de Administración General/Inspector de Hacienda Local. Sistema de provisión: Libre designación.

Podrán presentar la oportuna solicitud para participar en el procedimiento de libre designación aquellas personas que, estando interesadas, reúnan los siguientes requisitos: Ser personal funcionario de carrera del Grupo/Subgrupo A1 y estar prestando servicios en el O.P.A.E.F. el último día de la convocatoria.

Atendiendo a los méritos alegados, y conforme a la naturaleza del puesto prevista la relación de puestos de trabajo del Organismo, la Gerencia propondrá a la Presidencia del Organismo la libre designación del Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos al funcionario/a que se estime más idóneo, con devengo de la diferencia de retribuciones que corresponda en función del puesto de origen.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9.8 de los Estatutos del Organismo y lo dispuesto en el artículo 34.1g) y 102.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

1. Aprobar las bases de convocatoria que se recogen en Anexo.
2. Convocar el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos en la forma establecida en las bases.
3. Publicar la presente resolución comprensiva de las bases y de la correspondiente convocatoria del procedimiento de libre designación del puesto de Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos del O.P.A.E.F. en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL O.P.A.E.F.

Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria pública para proveer, mediante procedimiento de libre designación, el puesto de Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos del O.P.A.E.F.

Segunda. *Aspirantes.*

Podrá participar en el procedimiento el personal funcionario de carrera de este Organismo, cualquiera que sea su situación administrativa (a excepción de los suspensos firmes), que esté encuadrado dentro del Grupo/Subgrupo que se convoca y que reúna los requisitos que se indican para el puesto; en concreto: ser personal funcionario de carrera del Grupo/Subgrupo A1 del Organismo y estar prestando servicios en el O.P.A.E.F. el último día de la convocatoria.

El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), así como el personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar prevista en el artículo 89.1.b) del TREBEP, sólo podrá participar cuando lleve, al menos, dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

Tercera. *Puesto convocado.*

- Puesto 54/1, Jefe/a de Servicio, adscrito al Servicio de Recursos Humanos, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 26, Escala de Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica. Categorías de acceso: Técnico de Administración General/Inspector de Hacienda Local. Sistema de provisión: Libre designación.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento, deberán hacerlo presentando electrónicamente su solicitud por registro, a la que deberán adjuntar el correspondiente currículum vitae, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el procedimiento será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinta. *Informe y propuesta de nombramiento.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia emitirá el correspondiente informe justificativo y propondrá a la Presidencia del Organismo el nombramiento por libre designación, como Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos, del funcionario/a que, reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de convocatoria, se estime más idóneo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del TREBEP.

Sexta. *Nombramiento.*

En el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes se procederá al nombramiento, pudiendo prorrogarse dicho plazo hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata propuesta de los requisitos y especificaciones exigidas en la presente convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Dicho nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la sede electrónica a través de la página web www.opaef.es y en el tablón de anuncios electrónico del Organismo.

Séptima. *Traslados.*

Los traslados que se deriven de la resolución de la presente convocatoria tendrán la consideración de voluntarios.

Octava. *Toma de posesión.*

La persona funcionaria designada deberá tomar posesión del puesto obtenido, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla; cesando con efectividad del día anterior a dicha toma de posesión en el puesto del que ostentara la titularidad, así como, en su caso, en la Comisión de Servicios del puesto que viniera desempeñando.

Si la resolución comportase el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

Novena. *Remoción del puesto de trabajo.*

El personal funcionario adscrito a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrá ser cesado con carácter discrecional. La motivación de la resolución de cese se referirá a la competencia para adoptarla.

Décima. *Recursos.*

Contra la resolución aprobatoria de estas bases podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (o

a su elección ante el Juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2022.—La Secretaria General (P.D. resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre),
María García de Pesquera Tassara.

36W-7655

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 226/2020. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180001629.

De: Doña Jessica Agüera Mejías.

Abogado: Juan Manuel Bejarano Gordon.

Contra: Mosomamar 2012, S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2020 a instancia de la parte actora doña Jessica Agüera Mejías Contra Mosomamar 2012, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 31 de octubre de 2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el/los siguiente/s bien/es:

– Crédito/s que el ejecutado Mosomamar 2012, S.L., tenga frente a empresa/s por relaciones comerciales mantenidas con la/s misma/s, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones.

Oficiase a la/s empresa/s correspondiente/s interesando se proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones de las cantidades que procedan hasta cubrir el aludido importe.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 187 y 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Mosomamar 2012, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-7344

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 256/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420210007164.

De: Santiago Gómez Díaz.

Abogado: Verónica Ruiz Dávila.

Contra: Faindest Fabricación, S.L. y Fogasa.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 256/2021, a instancia de la parte actora Santiago Gómez Díaz, contra Faindest Fabricación, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 9 de noviembre de 2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Faindest Fabricación, S.L., en situación de insolvencia por un total de 30.254,82 euros en concepto de principal, mas la de 6.050,96 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Faindest Fabricación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-7346

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 134/2022. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180003613.

De: José Manuel Sosa Pérez.

Contra: Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., Orange Espagne, S.A.U., Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U., Comfica Soluciones Integrales, S.A. Y Ica Informática y Comunicaciones Avanzadas, S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2022 a instancia de la parte actora José Manuel Sosa Pérez contra Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., Orange Espagne, S.A.U., Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U., Comfica Soluciones Integrales, S.A. e ICA Informática y Comunicaciones Avanzadas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de 25 de octubre de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2019,95 euros en concepto de principal y frente a ICA Informática y Comunicaciones Avanzadas, S.L., Orange Espagne, SAU, Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U. y Comfica Soluciones Integrales, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.158,91 euros en concepto de principal, añadiendo la de 231,78 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Rocío Villarrubia Sánchez, Juez-Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas ICA Informática y Comunicaciones Avanzadas, S.L., Orange Espagne, SAU, Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U. y Comfica Soluciones Integrales, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.158,91 euros en concepto de principal, añadiendo la de 231,78 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y

para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-7341

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DEL RÍO

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el 24 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases reguladoras y la Convocatoria para la concesión de Ayudas del Ayuntamiento de Alcalá del Río destinadas al mantenimiento y consolidación de pequeñas empresas y cuyo tenor literal se transcribe:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS

La gravedad de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 llevó el pasado 14 de marzo al gobierno de la nación a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

A este Real Decreto, para hacer frente a las medidas de contención adoptadas, le han seguido otros, con los que se ha querido debilitar los efectos de la crisis, y articular una respuesta a la emergencia del COVID-19 en los planos sanitario, económico y social.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, el Ayuntamiento de Alcalá del Río publicó el pasado 1 de diciembre de 2020, acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre empresarios autónomos del Municipio de Alcalá del Río, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades, como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.

De igual manera, esta Corporación municipal, ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público, entre las que se encuentra la congelación de los mismos para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, con las que se persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial en general, como consecuencia de esta crisis sanitaria, económica y social.

Tras decretarse el último estado de alarma establecido en el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre de 2020 por el que se prorrogó el estado declarado por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, el Ayuntamiento de Alcalá del Río publicó el 16 de octubre de 2021 en «Boletín Oficial» de la provincia, acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021. En el mismo se aprobaban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a empresarios para el mantenimiento de la actividad económica, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (Covid-19).

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). Atendiendo a las circunstancias socio-económicas actuales y siendo de vital importancia el papel de la Administración Local en el apoyo al tejido empresarial del municipio, el Ayuntamiento de Alcalá del Río se adhiere al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo subvencionado mediante resolución del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla número 4370/2021 y puso en marcha ayudas al mantenimiento de la actividad empresarial del municipio de la Línea de actuación número 7.2 denominada «Ayuda al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo».

Por todo lo anterior y en aras a dar oportunidad a las pequeñas empresas que igualmente están siendo afectadas por esta crisis sin precedentes, el Ayuntamiento de Alcalá del Río establece una línea de ayudas para mantenimiento y consolidación de parte del tejido empresarial al quedar excluidos de la línea 7.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo subvencionado mediante resolución del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla por no ser empresa de trabajo autónomo.

Disposiciones

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, destinadas al mantenimiento de pequeñas empresas que ejercen una actividad económica en el municipio de Alcalá del Río, mediante la financiación de costes corrientes que incentiven el mantenimiento de empresas, apoyándolas financieramente en esta situación en la que la necesidad de financiación es imprescindible para el mantenimiento de su actividad y base fundamental de nuestro tejido productivo.

Se consideran costes corrientes a financiar por esta ayuda los definidos en la base «5. Conceptos subvencionables.» La finalidad de estas ayudas es el mantenimiento y consolidación de pequeñas empresas en Alcalá del Río tras un período de gastos extraordinarios para el sector y de menores ingresos debido a la caída de la actividad, a las limitaciones de aforo, cierres temporales provocados por la Covid-19 y posterior encarecimiento de costes motivados por la alta inflación de los últimos meses.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas jurídicas que reúnan la condición de entidad beneficiaria según lo previsto en el punto 4 de estas Bases.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por entidad, aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las pequeñas empresas que tengan 9 o menos trabajadores, que ejerzan una actividad económica en el momento de la solicitud y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que posean una antigüedad de al menos 3 meses de alta en la fecha de la convocatoria de las presentes ayudas.
- Que tengan su domicilio fiscal y/o domicilio social de la actividad en el municipio de Alcalá del Río.
- Que posean licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado, cuyo titular debe coincidir con el solicitante de la ayuda.
- Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Tributaria. En consecuencia con lo anterior, los domicilios comunicados a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento del alta, deberán ser coincidentes en dicho momento con los registrados tanto en el Padrón, como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- No contar con más de 9 trabajadoras o trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 14.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Las personas físicas incluidas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- Las personas trabajadoras o empresas incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
- Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. *Conceptos subvencionables.*

Tienen la consideración de concepto subvencionable, cualquiera de los siguientes gastos corrientes, los cuales se entienden necesarios para el mantenimiento de actividades económicas ejercidas por empresarios autónomos del municipio de Alcalá del Río: • Cuotas de autónomos, seguros sociales o pagos a mutuas de carácter profesional.

- Alquiler de locales, hipoteca de locales y préstamos relativos al negocio.
- Compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad.
- Servicios de gestión a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil.
- Suministro de la actividad, tales como electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.

El periodo elegible de los gastos subvencionables se establece desde el 1 de enero de 2022 hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Las facturas justificativas relativas a los gastos corrientes deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos corrientes no serán tenidos en cuenta.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

Las ayudas estarán destinadas a mantener e impulsar el empleo en el municipio de Alcalá del Río como pequeñas empresas.

La cuantía de las ayudas serán hasta un máximo de 1.500,00 € por solicitud y beneficiario.

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de treinta mil euros (30.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 925.479.20 «Ayudas a autónomos y pymes».

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo (se priorizará), en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, a la menor antigüedad del alta en el RETA, y en caso de empate, a la fecha y hora de presentación por Registro de la Solicitud.

4. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por entidad, aunque sea titular de varias actividades económicas.

Artículo 9. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, autonómicos, nacionales, o de la UE u otros organismos internacionales, sin perjuicio de los límites establecidos en la Ley 38/2003, general de subvenciones.

La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por entidad.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados. Documentación requerida en la solicitud:

- Solicitud normalizada. Anexo I.
- DNI del solicitante.

- Si la solicitud la presenta un representante legal, DNI del representante legal.
- Documentación justificativa de los gastos y justificantes de pago.
- Copia de Alta en Reta.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de situación Censal actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el /los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.
- Licencia de apertura expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, donde debe figurar como titular la persona solicitante.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de Códigos Cuenta de Cotización actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Dada la situación excepcional en que nos encontramos, y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:

- a. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- b. Por el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- c. Cualquier otra forma señalada en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

6. Los solicitantes, en la propia solicitud, podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen de forma telemática a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local, que contará con el apoyo de Intervención/Tesorería.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

3. Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

- a. Un técnico responsable de la Delegación de Desarrollo Local.
- b. Dos empleados de la administración local.

4. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta, para que la aporte en un máximo de 5 días hábiles, a contar desde el requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

6. Si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la fecha de antigüedad en el RETA según lo dispuesto en las presentes bases, y en caso de empate, fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo preferencia la que primero se presentara por Registro.

7. Las resoluciones se harán de manera colectiva, detallando por cada solicitante, la subvención a conceder a cada uno de ellos.

8. Las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

9. El Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del Expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue, a través de Resoluciones de Alcaldía u órgano en quien delegue.

2. Las resoluciones, además de contener los datos de la entidad solicitante a la que se concede la subvención, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

Las mismas se notificarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Una vez finalizado el proceso, se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

4. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal e individual, y surtirá los mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa y los gastos realizados con ocasión de la misma durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en su solicitud, y cuyo titular debe coincidir con el titular de la actividad.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcalá del Río. En este último caso, el Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva la facultad de comprobar que el solicitante de la ayuda se halla al corriente de pago de todos los conceptos relacionados con su actividad mercantil o profesional. Si tuviera deudas pendientes, se le dará un plazo de 5 días naturales para subsanar esta circunstancia, transcurridos los cuales sin que acredite el pago de las mismas, se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 14. *Obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas.*

1. El Ayuntamiento de Alcalá del Río revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la entidad beneficiaria que subsane sus defectos, y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente, será la causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

4. El Ayuntamiento de Alcalá del Río podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases, y, en especial, la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la ayuda facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió, y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona beneficiaria:

- a. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de la concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento y otros órganos de control autonómicos, nacionales o comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d. Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control del Ayuntamiento de Alcalá del Río, a cuyo fin, éste tendrá las siguientes facultades:
 - e.I. Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
 - e.II. Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada, o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - e.III. La obtención de copia de las facturas y los documentos justificativos de pago de las mismas, tendentes a garantizar el destino de la subvención.
- f. Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, para el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y en la resolución de la concesión, y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control de cumplimiento.
- c) El no mantenimiento de la actividad empresarial en el momento de la solicitud de las ayudas y en el transcurso del periodo de 3 meses desde la concesión de la ayuda.

Artículo 16. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Tras las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de la exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Alcalá del Río la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Alcalá del Río se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 17. *Justificación de la ayuda concedida.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en las presentes Bases junto con el Anexo de Solicitud; por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona jurídica beneficiaria.



Ayuntamiento de Alcalá del Río

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS

NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		DNI	
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:
LOCALIDAD:		TELEFONO FIJO:		TELEFONO MOVIL:		CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES:	
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRONICO:						☐ SI ☐ NO	

DATOS DEL REPRESENTANTE:			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
RELACION CON EL SOLICITANTE:			TELEFONO DE CONTACTO:

DATOS DE LA ACTIVIDAD:		
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):	ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:	CODIGO IAE
FECHA DE ALTA EN EL RETA:	DIRECCION DE LA ACTIVIDAD:	LOCALIDAD:

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES QUE APORTA PARA LA AYUDA[illegible][illegible]

IBAN: ES

Declaraciones responsables.

El/La firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.

Autorización al Ayuntamiento de Alcalá del Río para la comprobación de los datos facilitados.

El/La firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Alcalá del Río a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada.

Igualmente, autoriza al Ayuntamiento de Alcalá del Río a efectuar las comprobaciones oportunas de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

Documentación que aporta.

- ☐ Fotocopia de DNI/CIF
- ☐ Documentación justificativa de gastos y acreditación del pago de los mismos.
- ☐ Escrituras de constitución de la sociedad legalmente actualizadas y depositadas en el Registro correspondiente, donde se indique que el domicilio social de la sociedad se encuentra en Alcalá del Río.
- ☐ Poder de representación del firmante de la solicitud.
- ☐ En caso de sociedades civiles, contrato de formalización de la sociedad.
- ☐ Certificado de situación censal actualizado emitido por la AEAT.
- ☐ Copia del Alta en el RETA, del administrador de la sociedad.
- ☐ Informe Vida laboral actualizado.
- ☐ Informe de Vida Laboral de código cuenta cotización actualizado, expedido por la TGSS.
- ☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- ☐ Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de la ayuda
- ☐ Copia Licencia de Apertura expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- ☐ Autorización al Ayuntamiento para la comprobación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, incluida en la solicitud.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Alcalá del Río acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación de pequeñas empresas en el municipio de Alcalá del Río.

Y se compromete, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión, así como a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá del Río en caso de que se produzca, la solicitud de otras ayudas establecidas por el Estado, la Junta de Andalucía u otras administraciones.

En Alcalá del Río a _____ de _____ de 2022.

Firmado

Nombre: _____

DNI: _____

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Alcalá del Río a 25 de noviembre de 2022. —El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

34W-7791

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito n.º 28/2022, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos n.º 28/2022 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y tablón web de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 22 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-7654

ARAHAL

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2022 el proyecto de reparcelación forzosa redactado por el abogado don Antonio Mariano Santana Gómez con número de registro de entrada 2022-E-RE-6124 con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito (Expte. Gestiona 6891/2022):

Unidad de actuación afectada	Unidad de ejecución núm. 9 «FERCA»
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Plan parcial del sector 6 «Los Pozos»

Se somete a información pública durante el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://arahal.sedelectronica.es/transparency/302e62b7-b5f1-4196-bad0-b7d51de19ed0/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Arahal a 17 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.

36W-7638

ARAHAL

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2022, el proyecto de urbanización de terminación y reparación de la unidad de ejecución núm. 9 del sector 6 «Los Pozos» de Arahal (Sevilla) (Expte. Gestiona 1028/2022) de fecha 8 de febrero de 2022 con número de registro 2022-E-RE-508 redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Gloria Molina Hernández que también es la redactora del proyecto de seguridad y salud laboral, perteneciendo a la mercantil JBF Ingenieros y Arquitectos S.L. con sede en Sevilla, calle Siete Revueltas, 27.

De conformidad con el artículo 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://arahal.sedelectronica.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arahal a 17 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.

36W-7639

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022, ha adoptado, entre otros acuerdos, el siguiente:

Primero.- Aprobar la reclasificación del puesto de trabajo «652-00 Técnico Intervención Rentas» en el puesto de trabajo «652-00. Oficial Administrativo del Área Económica», con la siguiente descripción, calificación y valoración del puesto de trabajo;

Denominación: Oficial Administrativo del Área Económica.	Código del P.T: 652-00
Área/servicio: Área económica.	Dependencia jerárquica: Tesorería
Jornada: Normal.	Horario: Normal
Grupo: C1.	Forma de provisión: Concurso

Motivo del complemento específico:

— Especialización, experiencia, responsabilidad por mando, repercusión en los resultados, esfuerzo intelectual y dedicación.

Requisitos para su desempeño:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan perteneciente al grupo C1, de la escala de Administración General, Subescala Administrativa y estar en posesión de título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- Conocimientos avanzados de ofimática (procesador de textos, base de datos, hoja de cálculo).

Responsabilidades generales:

- Tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, informes y gestión de cuantos asuntos le sean encomendados con total iniciativa y conocimiento de los procedimientos, incluso realizando las tareas propias de auxiliar, en estrecha colaboración con los funcionarios auxiliares, técnicos e Tesorero, asegurándose del cumplimiento de forma y plazos.
- Tramitación de los expedientes administrativos del departamento (actualización de padrones fiscales, gestión del cementerio municipal, liquidación de tributos, traspaso a contabilidad, etc.)

Tareas más específicas:

- La gestión y liquidación de tributos en general, conocimiento de los programas de la liquidación de impuestos y tasas municipales, colaboración con los servicios recaudatorios provinciales respecto de impuestos municipales.
- Confeccionará las liquidaciones de ingresos municipales (impuestos, tasas, precios públicos, otros ingresos).
- Control de altas, bajas y modificación de registros.
- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos.
- Mantener actualizado el sistema de información y archivo de documentación del departamento, así como atender y solucionar los problemas y requerimientos de los usuarios.
- La atención al público en todos los asuntos relacionados con el puesto de trabajo y/o derivación a otros para su resolución.
- Colaboración en la realización y aporte de datos en informes, propuesta, expedientes, trabajos varios, etc..., incluso los de contenido o proceso complejo, propio de cada oficina administrativa.
- Distribuye el trabajo a los auxiliares y lo supervisa y realizar aquellas tareas administrativas que sean necesarias para la marcha del trabajo.
- Resuelve los problemas operativos que planteen los auxiliares.
- Realiza operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar escritos de los ciudadanos, de otros departamentos o de terceras personas.
- Propone y pone en prácticas nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.
- Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para mejorar la prestación de los servicios durante la jornada de trabajo.
- La sustitución y realización de tareas encomendadas a otros puestos de administrativo y auxiliares del Área económica, en casos de ausencias temporales de sus titulares, así como apoyo a otros puestos del departamento del área económica.
- Confección, control y seguimiento de liquidaciones, anulaciones, devoluciones y bonificaciones tributarias.
- Elaborar, cumplimentar y/o tramitar los soportes documentales requeridos en el puesto de trabajo.

En general todas aquellas tareas no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Realizar cualquier otra tarea propias del puesto, para la cual haya sido previamente instruido/a.

N.º P.T. 652-00	Denominación: Oficial Administrativo del Área Económica	
Factores	Nivel	Puntos
A.– Titulación	3	72
B.– Especialización	4	72
C.– Experiencia	3	48
D.– Mando	2	24
E.– Repercusión	3	72
Subtotal	288	
F.– Esfuerzo intelectual	7	130
G.– Esfuerzo físico	1	6
H.– Penosidad	1	6
I.– Peligrosidad	1	6
J.– Jornada	1	6
K.– Dedicación	1	6
Puntos de precalificación:	376	
Nivel de destino propuesto:	18	

En Las Cabezas de San Juan a 8 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

34W-7369

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2786/2022, de 22 de noviembre, se ha aprobado la corrección del Decreto n.º 2777/2022, de 18 de noviembre, donde se aprueba el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo convocado para la provisión como Funcionario de Carrera 2 plazas mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos.

«Hecho:

Primero.— Mediante Decreto n.º 2777/2022, de fecha 18 de noviembre, se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo convocado para la provisión como Funcionario de Carrera dos plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyas bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 177, de 2 de agosto de 2022, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 172, de 7 de septiembre de 2022, y en el «BOE» n.º 230, de 24 de septiembre de 2022.

Segundo.— Se detecta un error en el listado de admitidos/as y excluidos/as, error consistente en la inadmisión de un candidato que aporta de forma adicional a la solicitud inicial la declaración responsable necesaria para poder participar en el procedimiento, y no tenida en cuenta a la hora de emitir los listados provisionales.

Fundamento:

Primero.— La Base 5.1 de las Generales que rigen la convocatoria establece que “Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Administración dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan alegar o reclamar lo que su derecho convenga, dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Segundo.— El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: «2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Tercero.— En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por la Secretaria General Accidental, de fecha 21 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Propuesta de resolución:

Primera.— Modificar el listado provisional aprobado en el Decreto n.º 2777/2022, de 18 de noviembre, siendo el listado correcto tras analizadas las solicitudes presentadas, teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los/as propios/as aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado provisión como Funcionario de Carrera de movilidad sin ascenso dos plazas de Policía Local, según el siguiente detalle:

<i>Admitidos</i>	
***0086**	Alfonso Gómez Rafael
***1124**	Curcho Zaragoza Manuel
***2558**	Fontecha Núñez Iván
***9409**	González Prieto José María
***1860**	Gutiérrez González Sergio
***0009**	Ruiz Felipe José Manuel
***5826**	Sánchez Romero David

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En el caso de no presentarse ningún tipo de reclamación en el plazo de los 10 días establecidos, esta lista se elevará a definitiva.

Segunda.— Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión como funcionario de Carrera dos plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público del año 2020-2021, a efectos de lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el siguiente detalle:

Presidenta/e: Don Manuel Atencia Ruiz.

Suplente: Don Francisco Rodríguez Roldán.

Vocales: Don Miguel Ángel Belloso Rodríguez.

Suplente: Don Jesús Ferrari Roca.

Doña Concepción Abeja Dana.

Suplente: Doña Ana Marchena Domínguez.

Don Juan Manuel Aparicio Fernández.

Suplente: Don Luis Cortázar Reguero.

Don Ángel Luque Corrales.

Suplente: Doña María José Vico González.

Secretaría: Doña Celia Conde Fernández.

Suplente: Doña Manuela Ramírez Martínez.

Tercera.— Fijar la fecha, hora y el lugar donde se celebrará la prueba, correspondiente a la fase de oposición, del proceso selectivo indicado, con el detalle que se indica a continuación:

Día: 20 de diciembre de 2022.

Hora: 16.30 h.

Lugar: Antigua Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sita en calle Salvador, n.º 2, de Carmona (Sevilla).

Cuarta.— El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta.— Que se de traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.»

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente resolución:

Primera.— Modificar el listado provisional aprobado en el Decreto n.º 2777/2022, de 18 de noviembre, siendo el listado correcto tras analizadas las solicitudes presentadas, teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los/as propios/as aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado provisión como Funcionario de Carrera de movilidad sin ascenso dos plazas de Policía Local, según el siguiente detalle:

<i>Admitidos</i>	
***0086**	Alfonso Gómez Rafael
***1124**	Curcho Zaragoza Manuel
***2558**	Fontecha Núñez Iván
***9409**	González Prieto José María
***1860**	Gutiérrez González Sergio
***0009**	Ruiz Felipe José Manuel
***5826**	Sánchez Romero David

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En el caso de no presentarse ningún tipo de reclamación en el plazo de los 10 días establecidos, esta lista se elevará a definitiva.

Segunda.— Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión como Funcionario de Carrera dos plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público del año 2020-2021, a efectos de lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el siguiente detalle:

Presidenta/e: Don Manuel Atencia Ruiz.
Suplente: Don Francisco Rodríguez Roldan.
Vocales: Don Miguel Ángel Belloso Rodríguez.
Suplente: Don Jesús Ferrari Roca.
Doña Concepción Abeja Dana.
Suplente: Doña Ana Marchena Domínguez.
Don Juan Manuel Aparicio Fernández.
Suplente: Don Luis Cortazar Reguero.
Don Ángel Luque Corrales.
Suplente: Doña María José Vico González.
Secretaría: Doña Celia Conde Fernández.
Suplente: Doña Manuela Ramírez Martínez.

Tercera.— Fijar la fecha, hora y el lugar donde se celebrará la prueba, correspondiente a la fase de oposición, del proceso selectivo indicado, con el detalle que se indica a continuación:

Día: 20 de diciembre de 2022.

Hora: 16.30 h.

Lugar: Antigua Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sita en calle Salvador, n.º 2, de Carmona (Sevilla).

Cuarta.— El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta.— Que se de traslado de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 17 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-7670

DOS HERMANAS

Don Francisco Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 el Presupuesto General de la entidad local para el ejercicio 2023, con sus Bases de Ejecución y documentos anexos, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo antes citado,

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 25 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Rodríguez García.

4W-7797

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2022, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2022, al no haberse presentado ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública, y conforme con el apartado tercero del artículo citado se publica el mismo resumido por capítulos (Anexo I).

El Estado de Consolidación comprende:

- El Presupuesto Municipal
- Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de Sodestepa S.L.U. (Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal)

La plantilla de personal se publica con el resumen del presupuesto conforme con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (Anexo II).

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente, por parte de los interesados legítimos, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento.

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022

Anexo I

Estado consolidado del presupuesto para 2022

Ingresos		Presupuesto municipal	Sodestepa S.L.U.	Disminuciones	Consolidado
Cap.	Denominación				
	A) Operaciones corrientes				
I	Impuestos directos	4.843.027,03	0,00		4.843.027,03
II	Impuestos Indirectos	101.927,95	0,00		101.927,95
III	Tasas y otros ingresos	2.544.587,73	25.328,56		2.569.916,29
IV	Transferencias corrientes	3.921.685,98	0,00		3.921.685,98
V	Ingresos patrimoniales	8.231,31	201.520,73		209.752,04
	B) Operaciones de capital				
VI	Enajenación de bienes reales	0,00	0,00		0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	77.120,76		77.120,76
VIII	Activos financieros	24.040,00	0,00		24.040,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
Total ingresos		11.443.500,00	303.970,05	0,00	11.747.470,05

Gastos		Presupuesto Municipal	Sodestepa S.L.U.	Disminuciones	Consolidado
Cap	Denominación				
	A) Operaciones corrientes				
I	Gastos de personal	7.557.447,94	132.570,15		7.690.018,09
II	Compra de bienes corrientes y servicios.	2.210.157,51	88.330,52		2.298.488,03
III	Gastos financieros	179.140,93	1.034,62		180.175,55
IV	Transferencias corrientes	215.650,93	0,00		215.650,93
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	20.000,00	0,00		20.000,00
	B) Operaciones de capital				
VI	Inversiones reales	176.892,70	82.034,76		258.927,46
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00
VIII	Activos financieros	24.040,00	0,00		24.040,00
IX	Pasivos financieros	1.060.169,99	0,00		1.060.169,99
Total gastos		11.443.500,00	303.970,05	0,00	11.747.470,05

Anexo II

Plantilla

A) Personal funcionario de carrera

Denominación plaza	N.º Plazas	N.º puesto RPT	Gr. Clasific.	Escala	Subescala	Clase	Sistema de acceso
Administrativo	8	CP-1001 AL 1008	C1	Admón. General	Administrativa	—	—
Arquitecto	2	CP-2001 Y CP-2002	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto Técnico	2	CP-3001 y CP-3002	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Auxiliar Administrativo	10	CP-4001 AL 4010	C2	Admón. General	Auxiliar	—	Concurso-Oposición Libre
Delineante	1	CP-9001	C1	Admón. Especial	Técnica	Media	
Ingeniero Técnico Industrial	1	CP-15001	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Concurso-Oposición Libre
Intervención	1	CP-16001	A1	Habilitación Nacional	Intervención	Secretaría-Interventora	
Ordenanza Notificador	1	CP-30001	E	Admón. General	Subalterna	Cometidos Diversos	
Subinsp. Policía Local	1	CP-31001	A2	Admón. Especial	Serv. Espec.	Escala Ejecutiva	
Oficial Policía Local	3	CP-32001 AL 32003	C1	Admón. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	
Operario de Servicios Múltiples	13	CP-33001 al CP-33005, del CP-33009 al 33014, CP-330016, CP-33022	A.P. (F/L)	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Policía Local	17	CP-36001 al 36017	C1	Admón. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	Turno Libre
Policía Local (2.ª Activ.)	4	CP-37001 al 37004	C1	Admón. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	
Maestro de la Villa	1	CP-38001	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Turno Libre
Secretaría	1	CP-39001	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	—	
Técnico/a de Gestión Administrativa	1	CP-40001	A2	Admón. General	Gestión		
Técnico/a Medio Informático	1	CP-42001	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Asesor Técnico Jurídico	1	CP-43001	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Tesorería	1	CP-47001	A1	Habilitación Nacional	Tesorería	—	
Asistente Social	1	CP-48001	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Viceinterventor	1	CP-51001	A1	Habilitación Nacional	Intervención	Secret.-Interv.	

B) Personal laboral fijo

Denominación plaza	N.º plazas	N.º puesto RPT	Titulación exigida	Adscripción
Auxiliar de Biblioteca	2	CP-5001 - CP-5002	Graduado Escolar	Cultura-Biblioteca
Auxiliar de Deportes	2	CP-6001 - 6002	Graduado Escolar	Deportes
Encargado de Limpieza	1	CP-12001	Graduado Escolar	Servicios Generales
Fotógrafo	1	CP-14001		Servicios Generales
Limpiadoras (a tiempo parcial)	16	CP-20001 al 20017	Certificado de Escolaridad	Servicios Generales
Operario atención al ciudadano	2	CP-21001 - CP-21002	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario Fontanero	2	CP-22001 - 22002	Graduado Escolar	Serv. Agua Potable
Oficial de 2.ª Electricista	2	CP-23001 - 23002	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operarios de Jardines	3	CP-24001 al 24003	Graduado Escolar	Parques y Jardines
Operario Pintor	2	CP-25001 - 25002	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario de Obras y Mantenimiento	4	CP-26001 al CP-26004	Graduado Escolar	Servicio de Obras
Operario Carpintero	2	CP-27001 - CP-27002	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario Herrero	2	CP-28001 - 28002	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario Conductor	9	CP-29001 AL CP-29009	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario de Cementerio	1	CP-35001	Certificado de Escolaridad	Cementerio Mpal.
Operario Mantenimiento	1	CP-41001	Certificado de Escolaridad	Polideportivo Mpal
Conductor – Ordenanza	1	CP-45001	Graduado Escolar	Servicios Generales
Técnico Superior Patrimonio y Cultura	1	CP-46001	Graduado en Arqueología o Titulación equivalente	Cultura y Patrimonio
Operarios de Jardines y Vías Públicas	8	CP-52001 al 52008	Graduado Escolar	Parques y Jardines

En Estepa a 22 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós

4W-7660

GILENA

Solicitada por Eva María Chía Luna con N.I.F. número 34.022.396-Z, licencia municipal para la instalación y apertura de la actividad de explotación avícola de pollos de engorde, ubicada en parcelas 5 y 58 del polígono 6 «Santa Eufemia», de esta localidad, queda expuesto al público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

También se hace público en el portal de transparencia municipal y en tablón de edictos virtual, cuya dirección de Internet es: <http://gilena.sedelectronica.es/info.0>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gilena a 12 de octubre de 2022.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

4W-7017-P

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.—Que el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión extraordinaria el día 14 de noviembre de 2022 adopto acuerdo por unanimidad de los miembros presentes del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación memoria para consulta previa a la elaboración del documento técnico del Plan Básico de Ordenación Municipal de Lantejuela (Sevilla).

«Tercero.—Proposición de la Alcaldía sobre aprobación memoria para consulta previa a la elaboración del documento técnico del Plan Básico de Ordenación Municipal de Lantejuela (Sevilla).

El municipio de Lantejuela (Sevilla) tiene previsto la elaboración de Documento Técnico del Plan Básico de Ordenación Municipal, con el fin de conseguir un incremento significativo de la calidad de vida en el municipio, basado en obtener para este un mayor equilibrio en todos los órdenes, mediante la diversificación y complementariedad de las actividades potenciales del territorio y a partir de la mejora de su estructura urbana en todos sus aspectos.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 76.1 de la Ley 7/2021, de fecha 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con carácter previo a la elaboración del Plan Básico de Ordenación Municipal, debe sustanciarse una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte el art. 76.2 de la Ley 7/2021, de fecha 1 de diciembre, señala que: «La Administración competente para la tramitación podrá solicitar a las Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener

incidencia en la elaboración del instrumento. Esta información deberá facilitarse a la Administración peticionaria en el plazo máximo de un mes, pudiendo ampliarse, justificadamente, por otro mes adicional a la vista de la complejidad de la información solicitada. La falta de respuesta a tal solicitud facultará a la Administración peticionaria para continuar con la elaboración del documento de Avance, de acuerdo con la información de que disponga.» En virtud de lo anteriormente expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero. Someter a consulta pública, durante un plazo de 30 días hábiles la siguiente memoria, con carácter previo a la elaboración del «Plan Básico de Ordenación Municipal» en el término municipal de Lantejuela (Sevilla):

«Memoria para la consulta pública previa a la elaboración del documento técnico del Plan Básico de Ordenación Municipal de Lantejuela.

1. *Antecedentes. Situación de la planificación urbanística de Lantejuela.*

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) establece en su Disposición Transitoria Segunda que los instrumentos de planeamiento general en vigor conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución; así mismo, desde la entrada en vigor de la Ley no será posible la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos previstos en la misma.

Esta nueva legislación estructura la ordenación urbanística en dos niveles diferentes: Ordenación general y detallada, correspondiendo el desarrollo de cada una de ellas a diferentes instrumentos de ordenación. De esta forma, lo que conocíamos como Plan General de Ordenación Urbana de un municipio quedará ahora disgregado en un instrumento de ordenación urbanística general, denominado Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), y en un instrumento de ordenación urbanística detallada, denominado Plan de Ordenación Urbana (POU). El PGOM establecerá el modelo de ordenación del municipio y el POU la ordenación detallada del suelo urbano, con la particularidad de que se podrá definir la ordenación detallada con un solo POU para todo el suelo urbano del municipio, o con varios según las diferentes zonas en las que se pueda dividir el suelo urbano. Por otro lado, el POU no requiere la previa aprobación del PGOM.

Respecto a la competencia, el artículo 75 de la Lista determina que los municipios ostentan plenas competencias en la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística, salvo lo establecido en su apartado 2.

Sobre los actos preparatorios para la tramitación de los instrumentos de ordenación, el artículo 76 de la Lista establece que se realizará consulta pública previa conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, que es preceptiva para el Plan General de Ordenación Municipal y para el Plan de Ordenación Urbana. En el acuerdo que se adopte se identificará, al menos, el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación.

En el caso del municipio de Lantejuela, y en base a su número de habitantes, se deberá redactar un Plan Básico de Ordenación Municipal.

El municipio de Lantejuela ha contado desde 1981 con unas Normas Subsidiarias tipo A.

En el año 2006 se redactó un Avance del PGOU, aprobado por el Ayuntamiento, iniciándose su tramitación en la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Posteriormente el municipio de Lantejuela realizó en el año 2012 una Adaptación Parcial a la LOUA que fue aprobada definitivamente con fecha 2 de noviembre de 2012.

Las Normas Subsidiarias de 1981 fueron redactadas con la Ley del Suelo de 1975. A lo largo de los treinta y siete años de vigencia de estas NN.SS. se han producido numerosos cambios en el marco legislativo en general y en particular en el de ordenación territorial, medio ambiente y régimen del suelo, así como en la planificación urbanística de ámbito estatal y autonómico.

Dichas modificaciones fueron recogidas en la Adaptación de las NN.SS. pero dicha figura de planeamiento tiene ciertas limitaciones que no solucionan las necesidades reales del municipio por lo que es necesario redactar un Plan Básico de Ordenación Municipal, basado desde un principio en la legislación vigente.

La última ocasión de redactar lo que la anterior legislación denominaba Plan General de Ordenación Urbanística fue en el año 2018, cuando, mediante un convenio de colaboración con la Excelentísima Diputación de Sevilla, se redactó un Borrador del PGOU que, unido al Documento Inicial Estratégico, sirvió de base para recabar varios informes sectoriales y comenzar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

2. *Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.*

Además de la problemática de escala territorial, dentro del núcleo urbano se dan una serie de circunstancias que aconsejan la redacción de un nuevo documento con capacidad suficiente para:

2.1. Establecer nuevos criterios y dimensiones para la Red de Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos.

En la actualidad, y debido al crecimiento que ha experimentado el pueblo, algunas de las dotaciones del municipio son insuficientes o están mal repartidas por el núcleo urbano.

Se produce una clara concentración de equipamientos en el centro del núcleo urbano y fuertes carencias en la periferia, sobre todo en las nuevas urbanizaciones realizadas sin control fuera del suelo urbano.

2.2. Cambiar los criterios para la asignación de usos globales en algunos sectores del núcleo urbano, sobre todo el uso industrial, que tiende a desplazarse hacia las afueras del núcleo urbano.

2.3. Transformar la estructura viaria urbana del municipio para adaptarla a las nuevas dimensiones y necesidades del núcleo.

2.4. Dar coherencia y cohesión a los últimos crecimientos, que se han desarrollado de forma independiente, en función de las circunstancias y los propietarios, respondiendo a la demanda de un tipo determinado de suelo.

2.5. La necesidad de acompasar y programar las actuaciones, tanto públicas como privadas, y la necesidad de dotar al municipio de una regulación normativa más compleja y actualizada, justifican la necesidad de la redacción de un documento con el nivel de contenidos de un Plan Básico de Ordenación Municipal.

3. *Necesidad y oportunidad de su aprobación.*

La redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de Lantejuela persigue fundamentalmente conseguir un incremento significativo de la calidad de vida en el municipio, basado en obtener para este un mayor equilibrio en todos los órdenes, mediante la diversificación y complementariedad de las actividades potenciales del territorio y a partir de la mejora de su estructura urbana en todos sus aspectos: Red viaria, equipamientos y usos del suelo; siempre en el marco del desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente tanto a nivel urbano como territorial.

El hecho de realizar una revisión integral del planeamiento urbanístico general vigente a fecha actual en el municipio, que pasa por la aprobación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general, el Plan Básico de Ordenación Municipal, dotará al municipio de un instrumento adaptado a la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Lista), lo que permitirá afrontar nuevas estrategias de desarrollo urbanístico sostenible a corto y medio plazo.

Asimismo, permitirá corregir las carencias que en la actualidad posee el planeamiento vigente, adaptado a la LOUA, pero que proviene de unas Normas Subsidiarias aprobadas en el año 1981 y que hoy, independientemente de las pocas modificaciones aprobadas, sigue siendo escasa para cubrir las necesidades del municipio.»

Segundo. Publicar la presente consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla): <https://sede.lantejuela.org/>, en el apartado de participación ciudadana, para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Tercero. Solicitar a las siguientes Administraciones Públicas con competencia sectorial, en aplicación del art. 76.2 de la Ley 7/21 de 1 de diciembre, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del Documento Técnico del Plan Básico de Ordenación Municipal de Lantejuela (Sevilla), haciéndose constar que caso de transcurrir el plazo máximo de un mes sin haberse obtenido respuesta se faculta al Ayuntamiento para, como Administración peticionaria, continuar con la elaboración del documento de Avance:

- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura.
- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
 - Servicio de Urbanismo y Ordenación del territorio.
 - Servicio de Carreteras.
 - Servicio de Viviendas y Rehabilitación.
 - Servicio de Infraestructuras para la movilidad sostenible.
- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo. Servicio de Salud.
- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de Aguas.
- Excelentísima Diputación de Sevilla. Servicio de Carreteras.
- Ministerio para la transición Ecológica y el reto demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Ayuntamientos colindantes: Osuna, Marchena y Écija.»

Segundo.—Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 21 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-7663

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Mediante acuerdo plenario de 18 de noviembre de 2022 la Corporación aprobó inicialmente con la mayoría legalmente exigida:

Primero.—Aprobar la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de feria y fiestas populares de Lora del Río, consistente en la modificación del artículo 1 apartado número 4, quedando del siguiente tenor literal;

«El Pleno de la Corporación podrá modificar los días de celebración de las Feria y Fiestas por causa de celebración de elecciones y/o referéndum, pandemia, catástrofe o fuerza mayor.»

Segundo.—Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el tablón de anuncios de esta entidad local y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 22 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Carrasco Navarro.

34W-7664

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 22 de noviembre de 2022, se ha dictado Decreto n.º 2017/2022, sobre «Aprobación de bases de subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la propuesta del Área de Deportes sobre aprobación de Bases de Subvenciones a Asociaciones, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales de Mairena del Alcor de fecha 21 de noviembre de 2022.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2022, por esta Alcaldía-Presidentencia se firmaron las bases de subvenciones a Asociaciones, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales de Mairena del Alcor con fecha de 21 de noviembre de 2022, que fueron informadas por la Intervención Municipal.

Considerando que, con fecha 22 de noviembre de 2022, se ha dado conocimiento de las bases a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8.º del vigente Reglamento General de Concesión de Subvenciones Municipales.

Considerando que con fecha 27 de julio de 2022 se encuentra definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, viene a resolver:

Primero.— Aprobar las Bases que regirán la concesión de Subvenciones a Asociaciones, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales de Mairena del Alcor de fecha 21 de noviembre de 2022, en los términos siguientes:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR AL DEPORTE FEDERADO PARA CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES

I Objeto y finalidad.

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y la organización de eventos deportivos, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra localidad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para la temporada 2022 a clubes deportivos y deportistas individuales locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

II Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

III Requisitos para clubes y entidades deportivas.

- a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
 - b) Que sea una entidad deportiva con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 - c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada (2021).
- En el caso de deportes individuales deberán poseer un número mínimo de 10 licencias.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
 - e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones.
 - f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
 - g) Que al menos un 80% de sus jugadores/as posean licencias federativas por el club solicitante de la ayuda en la correspondiente modalidad deportiva.
 - h) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como autonómico.
 - i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) No podrán optar a más de una subvención.
 - k) Si un Club presenta solicitud a esta convocatoria, los componentes de dicho Club no podrán acceder en la presente convocatoria a la modalidad de Deportistas Individuales.

IV. Requisitos para deportistas individuales.

- Ser mayor de edad. En caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.
- Nacionalidad española.
- Estar empadronado en Mairena del Alcor al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda
- Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente de la temporada a subvencionar.
- Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como autonómico.

V. Exclusiones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Entidades o deportistas individuales que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

- No participar en competiciones de carácter Federado, debiendo existir Federación Deportiva a Nivel autonómico y/o en su caso Nacional.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Quedarán excluidos aquellos clubes y entidades deportivas que perciban alguna otra subvención dineraria o ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor durante el ejercicio 2022.

VI. *Compatibilidades.*

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mismo objeto.

VII. *Disponibilidad presupuestaria.*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes de Mairena del Alcor, se imputarán con cargo a la partida 341/489-00-11 del año presupuestario correspondiente. La cuantía total disponible será de 11.000 €, que se distribuirán de la siguiente forma:

- 9.000 € para la modalidad de Asociaciones o Clubes Deportivos.
- 2.000 € para la modalidad de Deportistas Individuales.

VIII. *Documentación a presentar para entidades deportivas.*

Toda la documentación irá referida a la temporada deportiva 2021-2022 (temporada partida), o temporada deportiva cuya fecha de inicio y fecha fin se produzca en el 2022 (temporada anual) dentro del mismo año natural.

- Impreso de Solicitud cumplimentada y dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Anexo II. Modelo I).
- Fotocopia del CIF de la Entidad (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Certificado económico de la Federación correspondiente, desglosando los conceptos:
 - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
 - Licencias (especificando n.º y cuantía total).
 - Arbitrajes.
 - Otros.
- Originales de los calendarios oficiales de la temporada. De no existir calendarios oficiales deberán presentar una relación de las competiciones a las que han asistido a lo largo del año, indicando nombre de la competición, ámbito, fecha, lugar, número de deportistas participantes, gastos de desplazamientos (si los hubiere). Todo ello debe ser avalado mediante certificación de participación expedida por la federación deportiva correspondiente.
- Copias de las licencias federativas de deportistas menores a las que hace referencia el apartado e) del Capítulo III.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como autonómico.
- Declaración Responsable y Autorización (Anexo II. Modelo II).
- Autorización (Anexo I. Modelo III).
- Declaración de otras subvenciones (Anexo II. Modelo IV).

8.1.— Gastos subvencionables y criterios de adjudicación para la concesión a entidades deportivas.

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

8.1. a) Haber participado en competición federada en la temporada de la presente convocatoria.

8.1. b) A las entidades seleccionadas se le valorarán los siguientes parámetros:

- Gastos federativos: 100% del total de la cantidad destinada a esta subvención (9.000,00 €). De licencias e inscripciones a pruebas de equipo.
- 1.1. Gastos de licencias 80% del total de la cantidad destinada a esta subvención (7.200,00 €).
- 1.2. Gastos de Inscripciones/canon a pruebas de equipo, arbitrajes y otros 20% del total de la cantidad destinada a esta subvención (1.800,00 €).

Para el cálculo de la baremación del apartado 1 se procederá a la suma de gastos declarados y verificados para cada solicitante. A continuación, se sumarán los de todos los solicitantes y se dividirá el total de ayuda reservada para el apartado 1.1 y 1.2 por dichas cantidades, determinándose así el coeficiente de financiación o contribución municipal. Para la baremación de cada solicitante en el apartado antes referidos se multiplicará la suma verificada de cada solicitante por el coeficiente de financiación o contribución municipal.

IX. *Documentación necesaria para deportistas individuales.*

- Impreso de solicitud (Anexo I. Modelo I).
- Fotocopia del DNI.
- Número de cuenta bancaria de la persona solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Relación detallada de las competiciones en las que ha participado durante la temporada deportiva 2021-22 (temporada partida), o temporada deportiva cuya fecha de inicio y fecha fin se produzca en el 2022 (temporada anual) dentro del mismo año natural, con los resultados obtenidos en las mismas. Informe de la Federación correspondiente que avale dichas participaciones y resultados.
- Fotocopia licencia federativa (Autonómica o Nacional).
- Declaración Responsable y Autorización (Anexo I. Modelo II).
- Autorización (Anexo I. Modelo III).
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como autonómico.

- Declaración de otras subvenciones (Anexo I. Modelo IV).
- Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos por el importe subvencionado. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo objeto de la subvención.
- Justificación de que las facturas presentadas están pagadas.

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El interés deportivo-social del proyecto (la trayectoria y méritos conseguidos).
- b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.

Los candidatos que cumplan las circunstancias recogidas en los puntos a) y b) se le valorarán:

- a) Los logros deportivos (palmarés) obtenidos durante la temporada transcurrida. Con arreglo a la siguiente baremación:
Campeonatos del Mundo-Juegos Olímpicos: 1.º Puesto 20 puntos; 2.º Puesto: 15 puntos; 3.º Puesto 10 puntos.
Campeonatos de Europa: 1.º Puesto 15 puntos; 2.º Puesto 10 puntos; 3.º Puesto 7 puntos.
Campeonatos de España: 1.º Puesto 10 puntos; 2.º Puesto 7 puntos; 3.º Puesto 5 puntos.
Campeonatos de Andalucía: 1.º Puesto 7 puntos; 2.º Puesto 5 puntos; 3.º Puesto 3 puntos.

X. Plazo y lugar para la presentación de solicitudes.

El plazo será de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas Subvenciones además de en los boletines oficiales, en la web oficial www.mairenadelalcor.org, así como en los distintos tabloneros de anuncios de dicho organismo.

Las solicitudes deberán presentarse:

- a) Para entidades deportivas, por sede electrónica, para ello los representantes legales deberán de contar con certificado digital o darse de alta en sede electrónica (sede.mairenadelalcor.es)
- b) Para deportistas individuales, por Sede Electrónica en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI. Subsanación de solicitudes.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en las Bases Octava y Novena, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco (5) días naturales procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

XII. Instrucción, resolución y publicación.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes y la resolución del mismo a la Alcaldía.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los coordinadores de la Delegación de Deportes o en su defecto por el coordinador del Área de Cultura; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano colegiado; El órgano colegiado encargado de informar la evaluación, estará integrado por el Concejal del Área de Deportes, el Concejal de Hacienda, un representante designado por cada grupo político, el Interventor Municipal y Secretario o persona en quien delegue. Este órgano emitirá informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado y contendrá la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados y se les concederá un plazo de tres (3) días naturales para la presentación de alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

A la vista de las alegaciones presentadas por los interesados, se dictará propuesta de resolución definitiva que será notificada a los propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

El órgano competente para la resolución será el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

XIII. Justificación de la ayuda.

Según lo establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 11. Justificación de subvenciones, de la ordenanza reguladora del reblamento general de concesión de subvenciones municipales del ayuntamiento de Mairena del Alcor, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194 de fecha 23 de agosto de 2005: « Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el área correspondiente, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalizó la actividad para que les fue concedida, la siguiente documentación:

- a) Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo fotocopias compulsadas), justificativas del gasto o gastos por el importe subvencionado. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo objeto de la subvención.
- b) Justificación de que las facturas presentadas están pagadas.

XIV. Obligaciones de los beneficiarios.

- Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- Realizar una promoción efectiva del deporte en la localidad de Mairena del Alcor.
- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

XV. Pago de las subvenciones.

1. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, Alcaldía-Presidencia podrá aprobar el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida en la resolución definitiva, con carácter previo a su justificación.

XVI. Reintegro de la subvención.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVII. Pérdida de derecho al cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVIII. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la entidad.
- Sello de la entidad.
- El escrito se dirigirá al Delegado de Deportes.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis (6) meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el registro general o en los registros auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

XIX. Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por la Delegación de Deportes del año 2021, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES

ANEXO I. MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1.— Datos del deportista.

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____

Teléfono 1: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo): _____

D.N.I.: _____

C. Postal: _____

Provincia: _____

Teléfono 2: _____

2.— Datos del/de la representante.

(En caso de deportistas menores de edad)

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____

Teléfono 1: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo): _____

D.N.I.: _____

C. Postal: _____

Provincia: _____

Teléfono 2: _____

3.— *Participaciones en competiciones oficiales y logros deportivos.*3.1. *Ámbito provincial:* _____3.2. *Ámbito autonómico:* _____3.3. *Ámbito nacional:* _____3.4. *Ámbito internacional:* _____

Carece de validez sin el informe de la Federación.

4.— *Expone:*

En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria

5.— *Solicita.*

El otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos del proyecto

6.— *Documentación aportada.*

En Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2022.

Sr. Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES

ANEXO I. MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Representante legal del deportista: _____

Declaro bajo mi responsabilidad, que el deportista:

- Está empadronado en Mairena del Alcor con una antigüedad de dos años.
- Los fines y actividades sociales de la entidad coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- No está incurso en ninguna de circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Se compromete a financiar el proyecto, en el supuesto en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto presentado.
- Se compromete a destinar los fondos que pudieran recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a clubes deportivos y deportistas individuales locales, convocatoria 2022, a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud o que en el caso de haberlas solicitado u obtenidas son las que se indican:

Descripción de las subvenciones.

<i>Solicitadas</i>	<i>Concedidas</i>	<i>Administración/ente público</i>	<i>Importe</i>

Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar de cualquier Administración Pública u organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES

ANEXO I. MODELO III. AUTORIZACIÓN

Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar y utilizar información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas en relación con los requisitos legalmente establecidos para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Actuando como solicitante ☐Actuando como representante legal ☐

Nombre y apellidos del deportista representado: _____

Autoriza:

Al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a solicitar de la Tesorería de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal Tributaria y de la Agencia tributaria de Andalucía, la información necesaria que se precise, y que sea legalmente procedente, para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales, que se haya solicitado y que tenga como posible beneficiario a la entidad o persona que represente.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar, previamente al cobro de la subvención que le pudiese corresponder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota.— La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mairena del Alcor a _____ de _____ de 2022
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES

ANEXO I. MODELO IV. OTRAS SUBVENCIONES

D./D^a. _____ con D.N.I. _____ como Deportista o representante del deportista _____, con C.I.F. o D.N.I. _____

En relación a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en concepto de subvención con destino al Proyecto denominado _____

Certifica:

Que no ha recibido otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la presente convocatoria no superan el gasto del proyecto subvencionado.

<i>Administración/ente público o privado</i>	<i>Importe</i>

Y para que conste, firmo el presente documento, en Mairena del Alcor a _____ de _____ de 2022.
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO II. MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1.— *Datos del club deportivo.*

Nombre: _____ C.I.F.: _____
Domicilio social: _____ C. Postal: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Fecha de inscripción en el registro andaluz de entidades deportivas: _____
Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo): _____

2.— *Datos del/de la representante del club deportivo.*

Nombre y apellidos: _____ D.N.I.: _____
Domicilio: _____ C. Postal: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____
Cargo que ostenta en el Club: _____
Dirección de correo electrónico: _____

3.— *Proyecto deportivo temporada 2022-2023.*

3.1. Contenidos generales del proyecto. _____

3.2. Justificación del proyecto. _____

(argumentar la conveniencia u oportunidad de poner en marcha este proyecto)

3.3. Objetivos generales del proyecto. _____

3.4. Beneficiarios totales del proyecto. _____

Número total de Deportistas: _____

Número total de Técnicos: _____

3.5. *Duración del proyecto.*

Fecha de inicio: _____

Fecha de finalización: _____

3.6. *Presupuesto del proyecto.*

Gastos:		Ingresos:	
<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Total gastos		Total ingresos	

7.— *Expone:*

En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria

8.— *Solicita:*

El otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos del proyecto

6.— *Documentación aportada.*

En Mairena del Alcor a ____ de ____ de 2022.

Sr. Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO II. MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Presidente/a del Club Deportivo: _____

Declaro bajo mi responsabilidad, que la entidad en cuya representación actúo:

- Tiene domicilio social en Mairena del Alcor.
- Tiene capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas.
- Los fines y actividades sociales de la entidad coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- Está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Dispone de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- No está incurso en ninguna de circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Se comprometo a financiar el proyecto, en el supuesto en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto presentado.
- Se comprometo a destinar los fondos que pudieran recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a clubes deportivos y deportistas individuales locales, convocatoria 2022, a los fines que motivan su concesión e igualmente se comprometo a acreditar el destino de los fondos recibidos.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud o que en el caso de haberlas solicitado u obtenidas son las que se indican:

Descripción de las subvenciones.

<i>Solicitadas</i>	<i>Concedidas</i>	<i>Administración/ente público</i>	<i>Importe</i>

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar de cualquier administración pública u organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

Mairena del Alcor a ____ de ____ de 2022.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO II. MODELO IV. OTRAS SUBVENCIONES

D./D^a. _____ con D.N.I. _____

Presidente/a del Club Deportivo o representante del deportista _____
_____, con C.I.F o D.N.I. _____

En relación a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en concepto de subvención con destino al Proyecto denominado _____

Certifica:

Que no ha recibido otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la presente convocatoria no superan el gasto del proyecto subvencionado.

Subvenciones recibidas.

<i>Administración/ente público o privado</i>	<i>Importe</i>

Y para que conste, firmo el presente documento,

En Mairena del Alcor a ____ de ____ de 2022.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO II. MODELO III. AUTORIZACIÓN

Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar y utilizar información tributaria de la agencia estatal de administración tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas en relación con los requisitos legalmente establecidos para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales.

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Actuando como solicitante ☐

Actuando como representante legal ☐

Nombre y apellidos del deportista representado: _____

Autoriza:

Al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a solicitar de la Tesorería de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal Tributaria y de la Agencia tributaria de Andalucía, la información necesaria que se precise, y que sea legalmente procedente, para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales, que se haya solicitado y que tenga como posible beneficiario a la entidad o persona que represente.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar, previamente al cobro de la subvención que le pudiese corresponder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota.— La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mairena del Alcor a _____ de _____ de 2022».

Segundo.— Convocar el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones reguladas en dichas Bases, aplicándose la tramitación urgente en su instrucción y resolución, incorporando a dicho procedimiento las solicitudes y documentación obrante ya en el Área de Deportes de esta Corporación.

Tercero.— Aprobar el gasto correspondiente.

Cuarto.— Comunicar el presente decreto a la Delegación de Deportes y Participación Ciudadana y a los Servicios Económicos.

Quinto.— Dar cuenta de las bases aprobadas a los medios de comunicación locales para su pública difusión.

Sexto.— Ordenar su publicación en la web municipal, en el tablón de anuncios electrónico municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor 22 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-7673

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 107.2 de la Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-7647

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario núm. 4/2022 y suplemento de crédito 3/2022, dentro del Presupuesto de 2022, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-7650

OSUNA

3.ª convocatoria bonos sorteo financiados a través del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla. «Una campaña de 10. Una locura comprar en Osuna».

BDNS (identif.): 660932.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660932>

3.ª convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Osuna para el estímulo del comercio local a través de bonos sorteo financiadas a través del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla. «Una Campaña de 10. Una locura comprar en Osuna».

En Osuna a 25 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-7794

PRUNA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó por mayoría absoluta la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 20 y 20_1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pruna.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pruna a 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Ricardo Guerrero Muñoz.

34W-7636

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para averiguar el lugar para la notificación del acto de declaración de la construcción que alberga los nichos relacionados a continuación, como ruina inminente, dictado en resolución núm. 2022-1449 en fecha 4 de noviembre de 2022, desconociéndose así el lugar a notificar; y de conformidad con lo dispuesto en artículos 40, 42 y 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), se hace público extracto de dicha Resolución:

Asunto: Expediente 1637/2018. Cementerio. Nichos en estado de ruina. Cambio de ubicación de restos.

Interesados:

Calle	Fila	Número	Titular	Domicilio
San José	2	160	Herederos de don Francisco Gómez Núñez	Queipo de Llano, 18; E/E
	3	160	Doña Francisca Pérez Fernández	Granada, 6; E/E
	2	164	Doña Encarnación Márquez Ortiz	La Luna, 66; E/E
	3	172	Doña Ana Cabello Gutiérrez	Altana, 39; E/E
	3	174	Doña Carmen Caballero Suero	San Antonio, 53; E/E

Acto notificado:

Primero. Declarar definitivamente la construcción que alberga los nichos relacionados en la presente resolución como ruina inminente, en virtud del artículo 146.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, acordando el derribo de los nichos que a continuación se detallan, de acuerdo con el Decreto 2022-1167.

Segundo. Proceder a proceder a derribar los nichos declarados en estado de ruina inminente que se relacionan a continuación, no habiéndose recibido alegaciones por parte de interesados.

Tercero. Autorizar y ordenar la exhumación de los cadáveres para su inmediata inhumación definitiva en nichos u osarios equivalentes en cuanto a sus características en otra zona del cementerio municipal, que se determinará por el sepulturero municipal de este Ayuntamiento de la forma que corresponda, en igualdad de condiciones con las actuaciones similares que se han llevado a cabo con anterioridad.

Cuarto. Considerar concluido el trámite de audiencia a los interesados sin recibir alegaciones, toda vez que ha sido publicado extracto en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Notificar a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Para el conocimiento íntegro del acto podrá comparecer en los Servicios Generales y Jurídicos de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo núm. 1 de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Lo que se comunica de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Puebla de Cazalla a 10 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

36W-7343

EL RUBIO

Por la presente hago saber que mediante resolución de Alcaldía núm. 408, de 21 de noviembre de 2022, con cód. validación: 4SNMLDSHG5Z4ECXFKHR6Z6475 Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>, se aprueba la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio destinadas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio, aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 378/2022, de 28 de octubre, cód. validación:

3DRWG9GTXJ539FHRWG4MXPSXC Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 259, de 9 de noviembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

«Resultando que por resolución de Alcaldía número 378/2022, de 28 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras y tercera convocatoria para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de El Rubio destinadas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio, línea 9, financiada a través del «Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial» del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, con cód. validación: 3DRWG9GTXJ539FHRWG4MXPSXC Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>.

Resultando que las referidas bases y convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 9 de noviembre de 2022.

Visto que el número de solicitudes presentadas hasta la fecha es insuficiente en relación a la dotación presupuestaria establecida en el artículo 3 de las bases reguladoras, y que el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 2022.

Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos. La decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente resuelvo:

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio destinadas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio, a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras (30 de noviembre), hasta el 13 de diciembre de 2022.

Segundo. Esta resolución será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 21 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Guerra Jiménez.

36W-7637

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/06132, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para cubrir en propiedad mediante oposición, en turno de promoción interna, una plaza de personal funcionario «Técnico/a de Gestión de Administración General», del grupo A2, contemplada en la Oferta de Empleo Público de 2022; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2022.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Personas admitidas:

Apellidos y nombre

Domínguez Alonso Diego José

D.N.I.

***7624**

B) Personas excluidas:

— Ninguna.

Segundo: Se nombran a las personas titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente:

Titular: Don Juan Borrego López.

Suplente Don José Luis López Rodríguez.

Vocales:

1.º Vocal:

Titular: Doña María Dolores Doña Ramos.

Suplente: Doña Mercedes Mena Gálvez.

2.º Vocal:

Titular: Don Juan Luis Coronilla Fernández.

Suplente: Doña María Carmen Rodríguez Barrera.

3.º Vocal

Titular: Don Juan Antonio Huertas Martín.

Suplente: Doña Mercedes Mena Gálvez.

4.º Vocal

Titular: Don Juan José Cortés Orozco.

Suplente: Doña Mercedes Barberá Toledo.

Secretaría:

Titular: Doña Ana María Anaya Medina.

Suplente: Don Óscar Rodríguez Serrano.

Tercero: La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 13 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas en la «Biblioteca Municipal» ubicada en la C/ Álvarez Quintero, núm. 39, de Utrera. Las personas aspirantes deberán asistir provistas del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

Cuarto: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de Anuncios de este Ayuntamiento (Plaza de Gibaxa, núm. 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días naturales para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Quinto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 15 de noviembre de 2022.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/06127, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para cubrir en propiedad mediante oposición, en turno de promoción interna, nueve plazas de personal funcionario «Administrativos/as de Administración General», del grupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público de 2021(1) y 2022(8); habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2022.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Personas admitidas:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Alcoba Jiménez Ana María	***7312**
Bernabé García Antonio	***7179**
Bernabé García José Luis	***7352**
Martín Brenes María Rosario	***8495**
Márquez Pernía Isabel María	***5613**
Martel Almazán José Luis	***2482**
Mulero Salvatierra Socorro	***7621**
Rodríguez Navarro Ana María	***5584**
Ulloa Román Sonia	***0504**

B) Personas excluidas:

— Ninguna.

Segundo: Se nombran a las personas titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente:

Titular: Don Juan Borrego López.

Suplente Don José Luis López Rodríguez.

Vocales:

1.º Vocal:

Titular: Doña Rocío Rodríguez Sánchez.

Suplente: Doña Mónica Gómez de Lara Sosa.

2.º Vocal:

Titular: Don Juan Manuel Romero Martín.

Suplente: Don Antonio Jesús Núñez Ojeda.

3.º Vocal:

Titular: Doña María José García García.

Suplente: Doña Esperanza Colacios Montes.

4.º Vocal:

Titular: Doña Nerea Frutos Sánchez.

Suplente: Don Juan José Cortés Orozco.

Secretaría:

Titular: Doña Ana María Anaya Medina.

Suplente: Don Óscar Rodríguez Serrano.

Tercero: La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 13 de diciembre de 2022 a las 8:30 horas en la «Biblioteca Municipal» ubicada en la C/ Álvarez Quintero, núm. 39, de Utrera. Las personas aspirantes deberán asistir provistas del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

Cuarto: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (Plaza de Gibaxa, núm. 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días naturales para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Quinto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 16 de noviembre de 2022.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

36W-7465

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 10 de noviembre de 2022, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la ausencia del Alcalde Presidente, por encontrarse fuera del municipio, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, durante el día 11 de noviembre de 2022, vengo en decretar:

Primero: Delegar las competencias del Alcalde Presidente, don José María Villalobos Ramos, en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María Carmen Cabra Carmona, durante el día 11 de noviembre de 2022.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 11 de noviembre de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-7324

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Castor Mejías Vázquez, Presidente de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla),

Hago saber: que por resolución de la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se han aprobado las bases que han de regular los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización y, en su caso, Consolidación de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la E.L.A. Marismillas, de acuerdo al siguiente tenor:

BASES DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

Por resolución de la Presidencia núm. 98 de 13 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 114, de 20 de mayo de 2022), tiene lugar la aprobación de oferta de empleo público del Plan de Consolidación y Estabilización de empleo temporal de la E.L.A. Marismillas, que tiene por objeto la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral indicadas en el Anexo I de la misma, de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Como continuación de aquel expediente, procede la tramitación de las bases y convocatoria que ha de regular el correspondiente proceso selectivo bajo la forma de concurso de méritos, de aquellas plazas a las que es de aplicación la disposición transitoria cuarta TRLEBEP, disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

Primera. *Normas generales.*

1.1 Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización y, en su caso, Consolidación de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la E.L.A. Marismillas.

En el anexo I de la presente resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada oferta que se aprobaron mediante resolución número 98, de 13 de mayo.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2 Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el II Plan de Igualdad de Empresa de la E.L.A. Marismillas, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2018.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3 Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón de Anuncios de la E.L.A. Marismillas, en la página web de la misma (www.marismillas.es), así como en «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla en aquellos casos previstos en las presentes bases.

1.4 Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente resolución, será el de Concurso de méritos.

1.5 Publicación.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de anuncios de la E.L.A. Marismillas y en la página web de la misma (www.marismillas.es). Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
5. Poseer la titulación exigida en los anexos correspondientes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación e instancias. La equivalencia será aportada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente.
6. Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Tercera. Solicitudes, plazo de presentación y tasas.

3.1 Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes deberá realizarse de manera manual en el Registro de la E.L.A. Marismillas.

El motivo de la no exigencia de la presentación telemática de las solicitudes de participación, se basa en el hecho de que los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables de los que dispone la E.L.A. Marismillas, no cumplen con los requisitos exigidos por la normativa aplicable para garantizar la integridad de los datos y del procedimiento de selección en sí.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria, siendo éstos obligatorios para todas las personas aspirantes a las plazas convocadas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente, conforme al modelo establecido en el anexo II.
- Fotocopia DNI del aspirante.
- Carta de pago o justificante emitido por la entidad bancaria, del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo, según la plaza a la que se opte.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la E.L.A. Marismillas.
- Los servicios prestados en la E.L.A. Marismillas no deberán ser aportados por los aspirantes, pudiendo éstos solicitar que los mismos sean traídos al procedimiento por la propia Administración convocante.
- Informe de Vida Laboral.

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo, podrán obtener el modelo específico de solicitud en soporte papel, bien:

- a) En la ventanilla de la E.L.A. Marismillas.
- b) O solicitándola a la dirección secretariaintervencion@marismillas.es, siendo enviada aquella igualmente mediante correo electrónico.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la E.L.A. Marismillas, sito en Plaza Mayor núm. 5, 41731 Marismillas (Las Cabezas de San Juan –Sevilla–), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro de la E.L.A. Marismillas, deberán igualmente enviarse por correo electrónico (secretariaintervencion@marismillas.es) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral.

A2/IV: 35,85 €.

C1/III: 32,60 €.

C2/II: 29,30 €.

AP/I: 20,00 €.

El importe que corresponda se puede abonar de dos modos:

- Pago en ventanilla en la propia entidad local convocante.
- Transferencia bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria, el número de cuenta de la entidad Caja Rural es el siguiente: IBAN ES52 3187 0211 1148 5255 7521.

En todo caso, deberá consignarse del aspirante en el justificante de pago.

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. De igual forma, la falta de justificación del abono de los derechos correspondientes a la presente convocatoria en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, así como la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa, no siendo susceptible de subsanación.

3.4 Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la E.L.A. Marismillas, como responsable, con la sola finalidad de utilizarlos en el presente proceso de selección.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la E.L.A. Marismillas, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de anuncios y página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Cuarta. Admisión de aspirantes y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión. En su caso, la resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y en la página web de la E.L.A. Marismillas.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y en la página web de la E.L.A. Marismillas, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección, agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Quinta. Tribunales.

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera, con voz y sin voto.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

A criterio de la Presidencia, podrá constituirse un único Tribunal para conocer de la totalidad de las convocatorias que componen el presente procedimiento, o de lo contrario constituirse distintos Tribunales en función de la plaza a cubrir.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la entidad convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en página web y tablón de anuncios de la puntuación obtenida. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática (correo electrónico), con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web de la E.L.A. Marismillas y tablón de anuncios, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso .

Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la E.L.A. Marismillas, sito en Plaza Mayor, número 5, CP 41731 Marismillas (Las Cabezas de San Juan –Sevilla–), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Sexta. *Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.*

6.1 Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría o plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la E.L.A. Marismillas será aportado de oficio por los servicios administrativos de la misma y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

Por su parte, el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado por la persona interesada junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, dentro del plazo habilitado para ello.

6.2 Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Sólo serán tenidos en cuenta en el puesto de trabajo objeto de la plaza, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino, contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

<i>Experiencia en las plazas objeto de la convocatoria a la que se opta</i>	<i>E.L.A. Marismillas</i>	<i>Otra administración</i>
Servicios prestados desde 1 de enero de 2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666/mes	0,222/mes
Servicios prestados desde 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2015	0,333/mes	0,111/mes
Servicios prestados anteriores a 31 de diciembre de 2005	0,160/mes	0,055/mes

La experiencia en las plazas objeto de esta convocatoria ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en la presente Base.

6.3 En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Mayor experiencia en la E.L.A. Marismillas en el puesto de trabajo objeto de la plaza convocada.
- Mayor experiencia en el puesto de trabajo objeto de la plaza convocada, en otras Entidades Locales Autónomas.
- Mayor experiencia en el puesto de trabajo objeto de la plaza convocada, en otras Administraciones Públicas.

6.4 Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente. Para ello se tomará en consideración los días de alta contemplados en el Informe de Vida Laboral aportado por el aspirante.

b) Servicios prestados en la E.L.A. Marismillas:

No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por la E.L.A. Marismillas.

c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

6.5 Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web de la E.L.A. Marismillas y tablón de anuncios de la misma, un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

6.6 Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la página web de la E.L.A. Marismillas y tablón de anuncios, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Séptima. *Presentación de documentos.*

El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal presentará en la E.L.A. Marismillas, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal calificador, los originales de los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como originales, para su cotejo, de todas las fotocopias presentadas y tenidas en cuenta a la hora de la valoración de méritos en la fase de concurso.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Presidente de la E.L.A. Marismillas, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación exigida o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se resolverá el nombramiento y contratación en favor del aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava. *Nombramiento como personal funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido, en su caso, el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Novena. *Bolsa de empleo.*

Conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, se dispone la constitución de una bolsa de empleo con aquellos/as aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización, no hubiesen obtenido plaza en el correspondiente proceso selectivo.

La vigencia de tales bolsas quedará supeditada a aquellas que constituyan en el futuro como consecuencia de un proceso selectivo por oposición o concurso-oposición que se desarrolle en la categoría de que se trate. En dicha convocatoria se regulará el funcionamiento de la citada bolsa.

Décima. *Impugnaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la E.L.A. Marismillas, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10 1 a), en relación con el artículo 8 2 a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

(Plazas a las que les es de aplicación la disposición transitoria cuarta TRLEBEP, disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

• Personal funcionario:

Denominación	Grupo	Procedimiento selección	Vacantes	Tipo jornada
Arquitecto Técnico	A2	Concurso	1	Completa

• Personal laboral:

Denominación	Grupo	Procedimiento selección	Vacantes	Tipo jornada
Oficial 1.ª Mantenimiento	C2	Concurso	1	Completa
Oficial Administrativo	C1	Concurso	1	Completa
Peón Limpieza Viaria	AP	Concurso	1	Completa
Operario/A Limpieza	AP	Concurso	1	Completa
Operario/a Limpieza	AP	Concurso	3	Parcial
Portero Piscina Municipal	AP	Concurso	1	Completa fijo discontinuo
Socorrista piscina municipal	C2	Concurso	1	Completa fijo discontinuo
Oficial 1.ª Jardinería	C2	Concurso	1	Completa
Monitor/a Cultural	C2	Concurso	1	Completa
Trabajador/a Social	A2	Concurso	1	Completa
Agente Dinamización Juvenil	C2	Concurso	1	Parcial
Auxiliar Administrativo	C2	Concurso	1	Completa
Monitor/a Deportivo	C2	Concurso	1	Parcial
Dinamizador/a Centro Guadalinfo	C1	Concurso	1	Completa
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	C2	Concurso	1	Completa
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	C2	Concurso	6	Parcial

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Oferta Excepcional de Empleo Público – Estabilización Empleo Temporal –

Sistema selección: Concurso.

1. Datos personales.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I. núm.
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Calle/plaza:		Localidad	Provincia
Cód. postal	Teléfono móvil	E-mail	

2. Expone.

Que vistas las bases de la convocatoria aprobadas por la Entidad Local Autónoma Marismillas mediante resolución de su Presidencia, que tiene por objeto la cobertura de las plazas de personal funcionario de carrera y/o personal fijo correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal a través del sistema de concurso, enmarcadas en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada mediante resolución de Alcaldía núm. 98 de 13 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 114 de 20 de mayo de 2022).

Declara:

- Que conoce y acepta íntegramente las mencionadas bases.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la participación en el presente procedimiento, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que todos y cada uno de los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en el anexo de autobaremación.
- Que pondrá a disposición de la E.L.A. Marismillas los documentos necesarios cuando sea requerido/a para ello.

Autoriza:

La comunicación en la cuenta de correo electrónico arriba señalada, de todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento.

3. Plazas convocadas

Marque con X la línea correspondiente a la plaza a la que opta. Si va a optar a varias plazas tiene que presentar una solicitud por cada una de ellas.

☐ Arquitecto Técnico	☐ Socorrista Piscina Municipal	☐ Monitor/a Deportivo
☐ Oficial 1.ª Mantenimiento	☐ Oficial 1.ª Jardinería	☐ Dinamizador/a Centro Guadalinfo
☐ Oficial Administrativo	☐ Monitor/a Cultural	☐ Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio
☐ Peón Limpieza Viaria	☐ Trabajador/a Social	☐ Portero Piscina Municipal
☐ Operario/a Limpieza	☐ Agente Dinamización Juvenil	☐ Auxiliar Administrativo

4. Documentación que se adjunta a la solicitud.

Fotocopia D.N.I.
Fotocopia título académico exigido en las Bases de la convocatoria.
Fotocopia del justificante de pago de la tasa municipal.
Acreditación de los méritos alegados (experiencia) Conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, para la acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional se deberá entregar la siguiente documentación: ☐ Servicios prestados en la E.L.A. Marismillas. El aspirante solicita que los servicios prestados en la E.L.A. Marismillas sean aportados por la propia Administración convocante. ☐ Servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el tiempo trabajado.
Informe de Vida laboral

5. Declaración.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados y que pondré a disposición de la E.L.A. Marismillas cuando sea requerido para ello.
--

6. Solicito.

Ser admitido/a al proceso selectivo para la cobertura de la plaza anteriormente seleccionada.

En _____ a ____ de _____ de 20____.

Fdo.:

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información de la E.L.A. Marismillas. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Registro de Entrada.
--

A/A SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

ANEXO III

RELACIÓN DE TITULACIONES ACADÉMICAS EXIGIDAS PARA CADA UNA DE LAS PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA

Plaza objeto de convocatoria	Titulación exigida
Arquitecto/a Técnico	— Título de Diplomado o Grado Universitario en Arquitectura Técnica o equivalente.
Oficial 1.ª Mantenimiento	— Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Ciclo Formativo de Grado Medio, FP1 o equivalente.
Oficial Administrativo	— Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior, FP2 o equivalente.
Peón/a Limpieza Viaria	— No se requiere titulación específica conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre TRLEBEP
Operario/a limpieza	— No se requiere titulación específica conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre TRLEBEP
Portero/a Piscina Municipal	— No se requiere titulación específica conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre TRLEBEP

<i>Plaza objeto de convocatoria</i>	<i>Titulación exigida</i>
Socorrista Piscina Municipal	Títulos de: — Título de Técnico de Grado Superior en Actividades Físicas y Deportivas, habiendo cursado y superado el módulo de Salvamento y Socorrismo Acuático. — Licenciado o Grado en Educación Física o Ciencias del Deporte. — Título oficial de Socorrista Acuático y primeros auxilios. — Será preciso, además de lo anterior, estar en posesión del carné de socorrista y la correspondiente licencia federativa del año en curso y/o, en su caso, actualización anual del título de socorrista acuático.
Oficial 1.ª Jardinería	— Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Monitor/a Cultural	— Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Trabajador/a Social	— Título de Diplomado o Grado Universitario en Trabajo Social
Agente Dinamización Juvenil	— Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Auxiliar Administrativo	— Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Monitor/a Deportivo	— Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Dinamizador/a Centro Guadalinfo	— Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior, FP2 o equivalente.
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	Títulos de: — FP Grado Medio: Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería. — FP 1: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería. — FP 1: Título de Técnico Auxiliar de Clínica. — FP 1: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría. — FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia. — FP Grado Medio: Título Técnico en atención socio-sanitaria. — Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio. — Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. — Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. — Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Marismillas a 22 de noviembre de 2022.—El Presidente, Castor Mejías Vázquez.

36W-7658

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 5.º bimestre de 2022 de Marinaleda y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022/0062 de fecha 17 de noviembre de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 5.º bimestre de 2022 de Marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

5.º bimestre de 2022 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.382 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.382 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.382 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.382 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de enero de 2023.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 22 de noviembre de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

34W-7652

CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA-SIERRA SUR

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Presidente de este Consorcio.

Hace saber: Que la Junta General de este Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de Modificación del Crédito Extraordinario núm. 01/2022 del Presupuesto para el actual ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante la Junta General, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 21 de noviembre de 2022.—El Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-7643

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LA VEGA DE CORIA DEL RÍO»

Se convoca a todos los señores asociados de esta Comunidad a la junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 2022, a las 19.00 horas, en primera convocatoria, y a las 19.30 horas en segunda, en salón de actos de la Comunidad de Regantes La Vega de Coria del Río, sita en Avd. de Andalucía, n.º 110.

Haciéndose constar que, en caso de no conseguirse mayoría de asistentes en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha junta se ocupará de los siguientes asuntos:

- 1.º— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
- 2.º— Estado actual de las cuentas de la Comunidad, en sus conceptos de ingresos y gastos.
- 3.º— Examen y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 2023.
- 4.º— Información y adopción de los acuerdos que procedan sobre la próxima campaña de riegos.
- 5.º— Actualización del Padrón General.
- 6.º— Información sobre aprobación administrativa de las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad.
- 7.º— Ruegos y preguntas.

En Coria del Río a 11 de noviembre de 2022.—El Presidente de la Comunidad, Rafael Bohórquez Rodríguez.

6W-7342-P

COMUNIDAD DE REGANTES «LAS PLAYAS, S.C.A.»

El Presidente de la Cooperativa Las Playas, S.C.A., convoca a los titulares del aprovechamiento n.º expt. T-818/2014 incluido en el catálogo de aguas privadas de la cuenca bajo clave C-6563/1988, al objeto de constituir una comunidad de regantes para la gestión de las captaciones comunes del mencionado expediente.

La asamblea constitutiva tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2022 a las 9.00 h en primera convocatoria y a las 9.30 h, en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Sociedad de Caza y Pesca, sita en Avenida Rafael Beca n.º 3, 41140 Isla Mayor (Sevilla), con el objeto de decidir sobre el siguiente orden del día:

- 1.— Aprobación de la constitución de la comunidad de regantes del aprovechamiento mencionado y nombramiento de la Junta de Gobierno provisional.
- 2.— Formalización de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y se acordarán las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la comunidad de regantes.
- 3.— Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos, y su presidente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril).
- 4.— Propuestas y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Isla Mayor a 10 de noviembre de 2022.—El Presidente, Francisco González Bohórquez.

6F-7665-P

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR B-XII DEL BAJO GUADALQUIVIR

Por la presente se convoca a todos sus miembros a la junta general ordinaria de esta Comunidad, que se celebrará el próximo día 21 (miércoles) de diciembre a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, adoptándose acuerdos válidos en ésta última sea cual fuere el número de asistentes.

La reunión tendrá lugar en el Teatro Municipal Juan Bernabé sito en calle Peña, 8 de Lebrija y atenderá el siguiente:

Orden del día.

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.
2. Aprobación si procede del balance del año 2022.
3. Informe costo de la energía eléctrica durante la campaña de riegos de 2022.
 - Coste fijo por hectárea.
 - Coste por m³ consumido.
4. Presupuesto, cuota y forma de pago para la campaña 2023.
5. Renovación del 50% de los Vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
6. Proyectos que presenta la Junta de Gobierno.
7. Ruegos y preguntas.

Caso de que por fuerza mayor, no pudiera asistir, le rogamos que de conformidad con los Estatutos de la misma, delegue su representación por escrito en otro miembro de la Comunidad. En dicha representación voluntaria habrá de constar por escrito, mediante poder notarial, bien mediante autorización expresa y específica para la cesión de que se trate. Debiendo contar la firma del autorizante legitimada por Notario o reconocida por el Secretario de la propia Comunidad o cualquier Organismo Público o Entidad de Crédito.

Lebrija a 10 de noviembre de 2022.—El Presidente, Francisco Romero Cárdenas.

34W-7300-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es